

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DTE: INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA  
DDO: YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA  
RAD: 2022\_00033\_00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**8-ABR-2022**

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 7 DE ABR. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DTE: INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA  
DDO: YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA  
RAD: 2022\_00033\_00**

**AUTO INTERLOCUTORIO No: 06 II TRIMESTRE 2022**

La señora **INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial en contra del señor **YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, mensualidades establecidas en un porcentaje del 50% de la mesada pensional devengada por la enjuiciada, dejando de cancelarlas desde el mes de febrero del año 2021, ascendiendo a la suma de dieciocho millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$18.320.542) por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 14 de mayo de 2010, así:

<b>Concepto</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Mesada pensional</b>	<b>Salud</b>	<b>50%de la Mesada pensional</b>
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.469.206	\$ 296.305	\$ 1.086.451
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
Prima de Noviembre	Noviembre	2021	\$ 4.861.384	\$ 583.366	\$ 2.139.009
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
				<b>TOTAL 2021:</b>	<b>\$ 14.931.710</b>
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 2.703.902	\$ 324.468	\$ 1.189.717
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 2.567.297	\$ 308.076	\$ 1.129.611
				<b>Total 2022</b>	<b>\$ 3.388.832</b>

**Total, adeudado: \$ 18.320.542**

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA** identificado con la C.C. No: 19.560.321 en calidad de pensionado de la entidad FIDUPREVISORA, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO.** -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA** y a favor de la señora **INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA** por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.469.206	\$ 296.305	\$ 1.086.451
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
Prima de Noviembre	Noviembre	2021	\$ 4.861.384	\$ 583.366	\$ 2.139.009
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
				<b>TOTAL 2021:</b>	<b>\$ 14.931.710</b>
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.430.692	\$ 291.683	\$ 1.069.505
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 2.703.902	\$ 324.468	\$ 1.189.717
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 2.567.297	\$ 308.076	\$ 1.129.611
				<b>Total 2022</b>	<b>\$ 3.388.832</b>

**Total, adeudado: \$ 18.320.542**

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA** identificado con la C.C. No: 19.560.321, en calidad de pensionado de la entidad Fiduprevisora.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.**

  
**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES**  
**JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 024

Fecha: 19-ABR. 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



---

ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

**TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DTE: INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA C.C. No. 36.669.268  
DDO: YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA C.C. No.19.560.321  
RAD:47\_798\_40\_89\_001\_2022\_00033\_00**

**Oficio No. 0128**

**SEÑOR:  
FIDUPREVISORA  
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 18 de Abril de 2022, por medio del cual se dispuso:

. QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **YIMIS MANUEL LOPEZ HERRERA** identificado con la C.C. No: 19.560.321, en calidad de pensionado de la entidad Fiduprevisora.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora INGRIDS EUGENIA FUENTES PIMIENTA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.669.268 por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.  
Se anexa a la presente en formato PDF:  
AUTO y OFICIO.



**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ  
SECRETARIA**

